



Resolución Jefatural N° 0828 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 25 JUL. 2022

Visto, La Resolución Jefatural N° 0320-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 31 de marzo de 2022, sobre el concepto de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, mas la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión al 5%, a favor de Victoriano PANAIJO INSAPILLO con DNI N° 01082645, y demás documentos adjuntos que contiene un total ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2348-2022-PGE-GRSM/PPR/MIMP de fecha 16/06/2022 del Gobierno Regional de San Martín, Procuraduría Pública Regional y con Nota de Coordinación N° 095-2022-UGELSM-T/AAJ de fecha 04/07/2022 emitido por el Area de Asesoría Jurídica, de la UGEL San Martín Tarapoto.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0320-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 31 de marzo de 2022, contiene un error material involuntario, específicamente en el Primer considerando y en el Artículo primero en el extremo del periodo reconocido en el cual no se consignó: el 5% de la remuneración total mensual, ni los periodos que se tendrían en cuenta, siendo lo correcto agregar los periodos 1) del 01/08 al 31/12/1994; 2) del 25/04 al 31/12/1995; 3) del 15/04 al 31/12/1996; 4) del 01/04 al 31/12/1997; 5) del 01/04 al 31/12/1999; 6) 01/03 al 31/12/2000; 7) 09/04 al 31/12/2001; 8) 01/04 al 31/12/2002; 9) 01/04 al 31/12/2003; 10) 01/04 al 31/12/2004; 11) del 16/03 al 31/12/2005; 12) 01/04 al 31/12/2006; 13) 12/03 al 31/12/2007; 14) del 01/04 al 31/12/2008; 15) 12/05 al al 12/06/2010; 16) 21/07 al 28/07/2010, y la bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, respecto a los siguiente periodos: 1) del 01/04 al 31/12/1999; 2) del 01/03 al 31/12/2000; 3) del 01/07 al 31/12/2001; 4) del 01/04 al 31/12/2003; 5) del 14/05 al 31/12/2007, a favor del demandante Victoriano PANAIJO INSAPILLO, recaído en el expediente judicial N° 00004-2016-0-2208-JM-LA-01.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural N° 00320-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 31 de marzo de 2022, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Estando a lo informado por la oficina de Asesoría jurídica, y el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones, y

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones; Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal, y;

Así mismo, de conformidad con el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.*

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2º del Decreto Legislativo N° 1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: *“Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado”.*



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la Resolución Jefatural N° 0320-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 31 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00004-2016-0-2208-JM-LA-01, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, mas la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión al 5%, a favor de **Victoriano PANAIJO INSAPILLO con DNI N° 01082645** de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 301 Educación Bajo Mayo-Tarapoto, que a continuación se detalla de la siguiente manera:



Resolución Jefatural	DICE	DEBE DECIR
N° 0320-2022	<p>“(…)EN EL EXPEDIENTE específicamente en el Primer considerando y en el Artículo primero en el extremo del periodo reconocido en el cual no se consignó: el 5% de la remuneración total mensual, ni los periodos que se tendrían en cuenta(…)”</p>	<p>“(…)EN EL EXPEDIENTE siendo lo correcto agregar los periodos: 1) del 01/08 al 31/12/1994; 2) del 25/04 al 31/12/1995; 3) del 15/04 al 31/12/1996; 4) del 01/04 al 31/12/1997; 5) del 01/04 al 31/12/1999; 6) 01/03 al 31/12/2000; 7) 09/04 al 31/12/2001; 8) 01/04 al 31/12/2002; 9) 01/04 al 31/12/2003; 10) 01/04 al 31/12/2004; 11) del 16/03 al 31/12/2005; 12) 01/04 al 31/12/2006; 13) 12/03 al 31/12/2007; 14) del 01/04 al 31/12/2008; 15) 12/05 al al 12/06/2010; 16) 21/07 al 28/07/2010,</p>

		y la bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión 5%, respecto a los siguiente periodos: 1) del 01/04 al 31/12/1999; 2) del 01/03 al 31/12/2000; 3) del 01/07 al 31/12/2001; 4) del 01/04 al 31/12/2003; 5) del 14/05 al 31/12/2007 (...)"
--	--	---

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE** a través de Secretaria General la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Publica Regional de San Martin, en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten Signature]
.....
MG. ECON. JHONY EYSTEN VALLES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO



MAF/DPS III
JEVG/JOO
AMJG/RCSJ
T - 18/07/2022

